"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2023 08:46:53 -05:00

Independencia, 26 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001260-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Alcira Rosa LOZANO RUIZ**, el 21 de setiembre de 2023, Secretaria Judicial del Módulo Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado (Exp. 9171-2023-MUP); los Informes N° 000497 y 000501-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 22 de setiembre de 2023, de la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales, señalando su último día de labores el 22 de setiembre de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada por Informes N° 000497-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, rectificado por Informe N° 000501-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1] ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia****. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, esto es, que la renuncia ha sido presentada después del cierre de planilla de setiembre, sin perjuicio de verificarse la devolución del pago respectivo; aunado al hecho que de aceptarse la renuncia en la fecha solicitada, ocasionaría una necesidad de servicio en la dependencia involucrada y el normal desarrollo de las funciones en el área donde viene prestando servicios la servidora; asimismo, debe tenerse en cuenta que la Gerencia General del Poder Judicial no permite la contratación de personal por razones operativas, sino que todo ingreso debe ser por concurso público, **implicando para ello la gestión, planificación y ejecución del mismo;** la solicitud de exoneración del plazo deviene en improcedente.

Cuarto.- Siendo ello así, teniendo en cuenta que la servidora solicita la renuncia se haga efectiva a partir del 23 de setiembre del 2023, corresponde aceptar la renuncia surtiendo efectos a partir del 23 de octubre del 2023 (30 días posteriores a la solicitud de renuncia), disponiendo que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, publicada el 09/03/2021.

presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración del plazo previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo Nro. 1057, solicitado por la servidora **Alcira Rosa LOZANO RUIZ,** Secretaria Judicial del Módulo Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; en consecuencia,

Artículo Segundo: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora **Alcira Rosa LOZANO RUIZ**, Secretaria Judicial del Módulo Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado, a partir del 23 de octubre de 2023.

Artículo Tercero: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Cuarto: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia; así como adopte las acciones necesarias respecto a la devolución del pago realizado por la servidora.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds